

## ANEXO N° 1

### **Informe de la Evaluación de la Sra. Vilma Gloria SOTO, Jueza de Paz Suplente Segunda de la localidad de Río Mayo.**

Los abajo firmantes Oscar Massari, Claudio Mosqueira, Carlos Del Mármol y Martín Montenovo, designados evaluadores de la Sra. Vilma Gloria SOTO, Jueza de Paz Suplente Segunda de la localidad de Río Mayo, mediante Acordada N°1608/IC.M., de fecha 21 de febrero de 2017, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

#### **I.- ANTECEDENTES:**

1. La Sra. Vilma Gloria Soto, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Paz Suplente Segunda de la localidad de Río Mayo, mediante Acordada N° 704/05 C.M. y su designación mediante Acordada N°711/05 C.M.
2. Mediante Nota N° 130/17 C.M., de fecha 03 de agosto de 2017, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N°129/17 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación del Magistrado.

#### **II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:**

1. Mediante Nota N°69/ I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha 15 de agosto de 2017, respuesta destacando lo siguiente:
  - a. Que fue designada Juez de Paz segundo Suplente de Río Mayo en el año 2005 (Acordada N°711/05C.M.).
  - b. Que prestó juramento el día 12 de julio de 2005.
  - c. Que se declaró satisfactorio su desempeño en el año 2011 (Acordada N°1264/11C.M.)
  - d. Que los periodos en los cuales desempeño el cargo sumados por año son: Año 2011: 55 días; Año 2012: subrogación cumplida en el Juzgado de Paz de Facundo: 3 días; Año 2013: 46 días de los cuales por subrogación cumplida en el Juzgado de Facundo corresponden 31 días y al Juzgado de Paz de Río Mayo 15 días; Año 2014: por 45 días de los cuales por subrogación cumplida en el Juzgado de Facundo; Año 2015: 56 días de los cuales por subrogación cumplida en el Juzgado de Facundo; Año 2016: 63 días de los cuales por subrogación cumplida en el Juzgado de Facundo.

- e. Que conforme lo manifiesta el Sr. Juez Titular de Río Mayo, Miguel Fadel Pacheco, la Sra. Vilma Gloria Soto, ha ejercido la suplencia siempre que fue convocada, su desempeño ha sido satisfactorio y no merece objeción alguna.
  - f. Que asimismo informa que no son enviadas las copias solicitadas del legajo del profesional por no constar ninguna situación particular que merezca evaluación, solo se registran datos personales, suplencias abonadas, igualmente dicho legajo se encuentra a disposición de los señores consejeros, en la Secretaría de RRHH, si lo requirieran.
- 
- 1. Con fecha 12 de septiembre de 2017, se recibe información solicitada, por parte de la Sra. Vilma Gloria Soto, en el que expresa:
    - a. Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N°6 en los que intervino, ningún proceso.
    - b. Que las desestimaciones liminares de fundamentan por aplicación del Art. 184 del Código; no contiene actas contravencionales.
    - c. Que en relación a los procesos no desestimados; no se realizaron procesos.
    - d. Procesos sustanciados; no se realizaron.
    - e. Cantidad de sentencias recurridas; ninguna.
    - f. Que el horario de trabajo habitual para el cumplimiento de las funciones: se traslada diariamente 160km en total ida y vuelta, desde Río Mayo a Facundo en su vehículo particular a fin de estar entre las 7:30/8:00hs hasta las 13:30/14:00hs en la Oficina del Juzgado de Paz de Facundo.
    - g. Que no existe retraso en sus tareas ni en el funcionamiento normal del Juzgado de Paz.
    - h. Que tampoco existen quejas por el cumplimiento del horario de atención del Juzgado.
    - i. Que no existen quejas recepcionadas.
    - j. Que el equipo de trabajo está constituido por el Juez de Paz Subrogante y la que suscribe Jueza de Paz Suplente Segunda, los cuales realizan tareas de Oficial de Justicia y Jueces, se resuelven situaciones y/o casos surgidos de la comunidad y establecimientos rurales de dicha jurisdicción.

- k. Que no ha recibido capacitación alguna. Que hace tiempo que la Escuela de Capacitación Judicial no convoca a los Jueces Suplentes, sería interesante que suceda ya que estaría actualizados respecto de las normas/leyes y procedimientos a tener en cuenta cuando les toque subrogar.
- l. Que no posee sanciones disciplinarias, ni sumarios en trámite, tampoco mención especial alguna por su trabajo.
- m. Que no ha tomado licencia alguna.
- n. Que como dato relevante desea destacar, que está dispuesta a recibir capacitación/actualización.

### **III- ENTREVISTAS:**

El día 22 de Septiembre de 2017, los Consejeros Oscar Massari y Jorge Amado Gutiérrez, se entrevistaron con la Jueza de Paz Suplente Segunda de la localidad de Río Mayo, Sra. Vilma Gloria Soto, consistiendo en lo siguiente:

- 1. Entrevista con la evaluada Sra. Vilma Gloria Soto:
  - a) Es nativa de Ricardo Rojas, Provincia de Chubut. Ejerce la docencia en el Ciclo Secundario, Profesora de Psicología.
  - b) En el año 2005 concurso, por ante el Consejo de la Magistratura de Chubut, para el cargo de Juez de Paz Suplente Segunda de Río Mayo, resultando designada para la función, la que cuenta con renovación automática.
  - c) En cuanto a la actividad que desempeña, prácticamente no la desarrolló en Río Mayo, sino que lo hizo como subrogante en el Juzgado de Paz de la localidad de Facundo.
  - d) El Juez de Paz Titular de la localidad de Río Mayo es el Sr. Miguel Fadel Pacheco.
  - e) La Jueza de Paz Suplente Primera es la Sra. Mónica Graciela Uribe quien, a su vez es la única Empleada del Juzgado de Paz de Río Mayo y se encontraba de licencia.
  - f) Existe muy poca actualización y capacitación. La semana anterior a la entrevista tuvieron curso de capacitación por teleconferencia y aspiran a que se extiendan.
  - g) Por haberlo aprendido del Juez de Paz Titular y de la Jueza de Paz Suplente Primera, su objetivo es atender a los usuarios del servicio

con respeto, cordialidad, sin dejar a nadie sin atención ni sin respuesta a los problemas que se le exponen.

- h) Motiva su desempeño en la función su espíritu de justicia, de solidaridad para con los pobladores de localidades aisladas y un profundo anhelo de aportar a la tranquilidad social.

2. Diálogo con el Sr. Miguel Fadel Pacheco, Juez de Paz Titular de Río Mayo sobre el desempeño de la Jueza de Paz Suplente Segunda Sra. Vilma Gloria Soto, el mismo refirió que:

- a) La Jueza de Paz Suplente Segunda, Sra. Vilma Gloria Soto, si bien hasta el presente no se desempeñó en el Juzgado de Paz de Río Mayo, sino en el de Facundo, porque él también suele desempeñarse en esta última localidad, no escapa a su conocimiento el buen trato y la debida atención que la Sra. Soto brinda a todos los que buscan en la Justicia de Paz soluciones a sus problemas; cuando no tiene la respuesta consulta con el suscripto o recurre a la experiencia de la Sra. Uribe para alcanzar una adecuada decisión a las cuestiones que se le plantean.
- b) Ello le permite sostener que, en el tiempo que lleva en el cargo realizando subrogancias, siempre alcanzó soluciones acordes a derecho.
- c) Además, el trato que tiene la evaluada con el exponente y, asimismo, con la Jueza de Paz Suplente Primera (y a la vez Empleada del Juzgado) es bueno, respetuoso, de colaboración, está siempre dispuesta al aprendizaje para un mejor desempeño en la función.

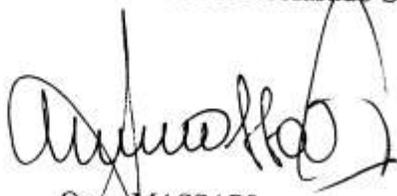
3. Resta agregar en primer lugar que:

- a) No se pudo dialogar con la única empleada del Juzgado de Paz, Sra. Mónica Graciela Uribe, por hallarse fuera de la zona, en uso de licencia.
- b) Tampoco se pudo hablar con algún usuario del servicio, en razón a que durante la entrevista ninguno se hizo presente.
- c) Finalmente, es dable destacar que - durante las entrevistas - observamos un trato cordial, de recíproco respeto entre la evaluada y el Sr. Juez de Paz Titular y de compromiso mutuo de

responsabilidad en el desempeño de la función que, en distinto nivel jerárquico, comparten.

**IV- CONCLUSIONES:**

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Suplente Segunda de la localidad de Río Mayo, Sra. Vilma Gloria Soto debe ser declarado SATISFACTORIO.



Oscar MASSARI  
Consejero



Claudio MOSQUEIRA  
Consejero



Carlos DEL MARMOL  
Consejero



Martin MONTENOVO  
Consejero